



ACTA No. E-04/2013
DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL FONDO DE CONSERVACION VIAL – FOVIAL.

Antiguo Cuscatlán, a las diecisiete horas y treinta minutos del día lunes, veinticinco de febrero de dos mil trece. Reunidos en Sala de Reuniones del Consejo Directivo, ubicadas en kilómetro diez y medio carretera al Puerto de La Libertad; Propietarios del Consejo Directivo: Lic. Manuel Orlando Quinteros Aguilar c/p Gerson Martínez, Presidente; Arq. Giuseppe Angelucci Silva, Director; Ing. René Mauricio Guardado Rodríguez, Director; Lic. Rufino Ernesto Henríquez López, Director; Lic. René Edgardo Vargas Valdez, Director. Presentes los señores Miembros Directores Suplentes del Consejo: Dr. Romeo Melara Granillo, Ing. Vicente Paúl García Fuentes; y contando con el quórum requerido se procedió a desarrollar la siguiente sesión:

- Establecimiento de quórum.

Los asistentes verifican el quórum, y cumpliéndose el legalmente exigido se procede a iniciar la sesión.

- Aprobación de Agenda.

Los asistentes acuerdan por unanimidad aprobar la agenda junto con la convocatoria, cuyo contenido es el siguiente:

- I Lectura y Ratificación de Actas Ordinarias 03/2013 y 04/2013, y Extraordinaria E-02/2013.**
- II Solicitud de admisión de recurso de revisión presentado por la empresa ASOCIO UDP-SUIS-C-RENTA, en el proceso de Licitación Pública LP FOVIAL No. 070/2013.**
- III Reorganización de Comisiones Internas de Directores y Modificación de Manual Regulatorio de las actuaciones de las Comisiones Internas del Consejo Directivo.**
- IV Requerimiento de Fianza de Fiel Cumplimiento a Contratista PAVTECH, S.A. de C.V., del proyecto Mejoramiento de Camino Rural UNI22N Tramo Nueva Esparta – Poloros, La Unión.**
- V Solicitud de aprobación de Orden de Cambio en Disminución del proyecto “Construcción de Obras de Mitigación en Cárcava de Bóveda Guayapa, Ruta AHU02S: Ahuachapán – Tacuba, Estación 14+000”.**
- VI Solicitud de aprobación de prórroga en plazo del proyecto: Ejecución de las Obras de Mitigación en Km 124+000 de la Carretera CA08W, Frontera Las Chinamas”.**
- VII Propuesta de Reparación por Compañía Aseguradora en Proyecto de Mantenimiento Periódico Ruta SAM 07N, Tramo: Chapeltique-Ciudad Barrios.**

Desarrollo de la Agenda

- I. Lectura y Ratificación de Actas Ordinarias 03/2013 y 04/2013, y Extraordinaria E-02/2013.**

Se procedió a dar lectura a las actas relativas a las sesiones ordinarias 03/2013 y 04/2013 y Extraordinaria E-02/2013, siendo el contenido de las mismas ratificado por unanimidad por el Consejo Directivo.

- II. Solicitud de admisión de recurso de revisión presentado por la empresa ASOCIO UDP-SUIS-C-RENTA, en el proceso de Licitación Pública LP FOVIAL No. 070/2013.**

a) Admisión del Recurso LICITACION PUBLICA N° FOVIAL LP 070/2013 PROYECTO: "EJECUCION DE OBRAS DE MITIGACION EN VIAS PAVIMENTADAS Y NO PAVIMENTADAS UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR".

La Asesora Legal, Lic. María Alicia Andino, mediante memorándum referencia FOVIAL-ASL-CD-6/2013, informa al Consejo Directivo que se recibió escrito de fecha 20 de febrero de 2013 suscrito por la Apoderada General Judicial y Especial del asocio UDP SUIS-C-RENTA.

En virtud de dicho escrito, el mencionado ofertante manifiesta interponer Recurso de Revisión de la resolución, en virtud de la cual se adjudica al ofertante **EQUIPMENT PARTS, S.A. DE C.V.** la Licitación Pública No. LP 070/2013 **"EJECUCION DE OBRAS DE MITIGACION EN VIAS PAVIMENTADAS Y NO PAVIMENTADAS UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR"**.

Al respecto, la Asesora Legal informó al Consejo Directivo que el Recurso de Revisión está basado en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que establece el derecho de los ofertantes de presentar Recurso de Revisión en contra de las resoluciones que consideren afectan sus derechos, el cual debe de interponerse cumpliendo los requisitos de tiempo y forma establecidos por la Ley mencionada.

En lo que respecta a los requisitos formales, de acuerdo con los artículos 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 56 del Reglamento, el recurso ha sido presentado con los requisitos formales requeridos por la Ley. En lo que respecta al requisito temporal, el recurso ha sido interpuesto en tiempo.

El Consejo Directivo luego de las consideraciones efectuadas por la Asesora Legal y de haber efectuado las consultas pertinentes, por unanimidad **RESUELVE:**

1. Dar por recibido el escrito presentado por el asocio UDP SUIS - C-RENTA, en virtud del cual se interpone Recurso de Revisión de la resolución de Adjudicación de la Licitación Pública No FOVIAL LP-070/2013.
2. Admitase el recurso interpuesto por haber sido presentado en tiempo y forma.
3. A fin de que, previo el estudio minucioso del caso emita recomendación que sirva de base al Consejo Directivo para la resolución del Recurso interpuesto, nombrase la correspondiente Comisión Especial de Alto Nivel.
4. Dándose cumplimiento al Art. 57 inciso segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, mándese a oír dentro del plazo de tres días a los terceros que puedan resultar perjudicados con el acto que resuelve el Recurso en cuestión.

Notifíquese.

b) Nombramiento de la Comisión Especial de Alto Nivel para la resolución del Recurso de Revisión interpuesto por el asocio UDP SUIS-C-RENTA.

Siendo que en este mismo punto se admitió el recurso de revisión interpuesto por el asocio UDP SUIS - C-RENTA y de conformidad al Art. 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que establece: La Comisión Especial de Alto Nivel a que se refiere el artículo 77, inciso segundo de la LACAP deberá estar conformada por las personas idóneas para cada caso, quienes deberán ser de moralidad notoria; no necesariamente deben pertenecer a la Institución y en ningún caso podrán ser las mismas que conformaron la Comisión de Evaluación de Ofertas.

En virtud de la disposición mencionada, a fin de que, previo el estudio minucioso del caso emita recomendación que sirva de base al Consejo Directivo para la resolución del Recurso interpuesto, nombrase la correspondiente Comisión Especial de Alto Nivel, la que queda integrada por: Lic. María Alicia Andino, Asesora Legal; Ing. Víctor Orellana, Asesor de Calidad; Lic. Margarita Salinas de García, Gerente UACI, y Lic. Eli Iván Reyes, Gerente Financiero y Administrativo Interino, todos del FOVIAL.

III. Reorganización de Comisiones Internas de Directores, Modificación de Manual de las actuaciones de las Comisiones Internas de los miembros del Consejo Directivo de FOVIAL.

El Director Ejecutivo recuerda que en el punto IX de la sesión 26/2012, se acordó conformar de manera temporal una Comisión Financiera Administrativa-Técnica de miembros del Consejo Directivo de FOVIAL, que fungiera hasta la integración de nuevos miembros.

Que dado que en fechas recientes se ha reincorporado miembros al Consejo Directivo, resulta conveniente se organicen por separado las Comisiones las cuales conservarían su objeto de ser una Instancia consultiva y propositiva, en las que se estudien, discutan y desarrollen temas relacionados con la actividad técnica, económica y financiera de la Institución que contribuyan a alcanzar sus objetivos.

Agrega el Director Ejecutivo, que el Manual Regulatorio de las Actuaciones de las Comisiones Internas del Consejo Directivo, fue aprobado en el punto VII de la sesión 013/2008 de fecha 25/4/2008; en el mismo se establece que cada Comisión estará conformada por cuatro miembros del Consejo Directivo y el Director Ejecutivo de FOVIAL y que el quórum de la Comisión lo constituye tres de sus miembros.

Siendo que se hace necesario continuar con el aporte que dichas comisiones brindan a la Institución y que estas se reúnan en forma separada, propone se modifiquen los apartados correspondientes a la **ORGANIZACIÓN** y **QUORUM** del Manual mencionado, de la siguiente manera:

• III. ORGANIZACIÓN

• Cada Comisión estará conformada al menos por dos miembros del Consejo Directivo y el Director Ejecutivo de FOVIAL.

• VIII. QUÓRUM PARA INSTALACIÓN.

El quórum de la Comisión lo constituye dos de sus miembros más el Director Ejecutivo.

El Consejo Directivo se dio por recibido de la propuesta planteada y con base a las atribuciones comprendidas en el artículo 21 numerales 1,2, 19 de la Ley del Fondo de Conservación Vial, Por unanimidad **ACUERDA:**

Modificar el Manual Regulatorio de las Actuaciones de las Comisiones Internas del Consejo Directivo, en cuanto a su quórum y organización de la manera propuesta.

Reconformar la composición de las comisiones de la siguiente manera:

Comisión Técnica: Arquitecto Giuseppe Angelucci Silva, Arquitecto Hugo Alfredo Barrientos Clara y Director Ejecutivo.

Comisión Financiera: Licenciado Felipe Alexander Rivas, Ingeniero Vicente Paul García, Licenciado Rufino Ernesto Henríquez López y Director Ejecutivo.

Comisión Estratégica: Licenciado Felipe Alexander Rivas, Ingeniero Vicente Paul García, Licenciado René Vargas, Doctor Romeo Melara Granillo, Director Ejecutivo y Licenciado Ronny Rodríguez.

IV. Requerimiento de Fianza de Fiel Cumplimiento a Contratista PAVTECH, S.A. de C.V., del proyecto Mejoramiento de Camino Rural UNI22N Tramo-Nueva Esparta – Poloros, La Unión.

El Coordinador de la Unidad Ejecutora, Ingeniero Tony Walter Sandoval, y la Gerente UACI Lic. Ana Margarita Salinas de García mediante memorándum referencia FOVIAL UACI-093/2013, presentan a los miembros del Consejo Directivo, la problemática que ocurre con el contrato LPIN 012/2008 relativo al proyecto **MEJORAMIENTO DEL CAMINO RURAL UNI VEINTIDOS N, TRAMO NUEVA ESPARTA – POLOROS, LA UNION**, ejecutado por la empresa **TECNOLOGIA EN PAVIMENTO Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.** por el monto total de **CINCO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y NUEVE 06/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 5,057,089.06)** y supervisado por la sociedad **SUELOS Y MATERIALES, S.A. DE C.V.**

De acuerdo a las Condiciones Generales de Contratación CG-04 GARANTÍAS, numeral 4. Garantía de Buena Obra, el contratista se obliga a entregar la Garantía de Buena Obra al Administrador del proyecto nombrado por el FOVIAL dentro los cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción final de las obras. La no presentación de esta garantía dentro del plazo estipulado faculta al FOVIAL para hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

El Proyecto cuenta con Recepción Final desde el día 8 de febrero 2012, por lo que el Coordinador de la Unidad Ejecutora manifiesta que el contratista ha incumplido con la entrega de la garantía de buena obra, la cual debería haber sido recibida en FOVIAL el 15 de febrero de 2012.

Por lo anterior manifiesta que de acuerdo a los documentos contractuales es procedente iniciar el reclamo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, pues de acuerdo a lo establecido en los mencionados documentos contractuales una de las causales estipuladas para exigir la garantía de cumplimiento de contrato es no haber presentado la garantía de Buena Obra.

El Consejo Directivo se dio por recibido de los Informe presentados, y por unanimidad **ACUERDA:**

- a) Proceder a requerir la garantía de cumplimiento de contrato correspondiente, por el monto de **QUINIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS OCHO 91/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 505,708.91)**, delegando al Director Ejecutivo para que realice tal petición y la declaratoria escrita con el incumplimiento de la sociedad **TECNOLOGIA EN PAVIMENTO Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.**

V. Solicitud de aprobación de Orden de Cambio en Disminución del proyecto “Construcción de Obras de Mitigación en Cárcava de Bóveda Guayapa, Ruta AHU02S: Ahuachapán – Tacuba, Estación 14+000”.

La Gerente UACI, Licenciada Margarita Salinas de García, por requerimiento del Gerente Técnico Ingeniero Medardo Ovidio Calderón mediante memorándum UACI 094/2013, solicita se apruebe orden de cambio en disminución al contrato CO-088/2012 **“CONSTRUCCION DE OBRAS DE MITIGACION EN CARCAVA DE BOVEDA DE GUAYAPA, RUTA AHU02S, AHUACHAPAN – TACUBA, ESTACION 14+000”**, de la siguiente manera:

Antecedentes:

El contrato fue suscrito por el FOVIAL y la sociedad **SERPAS Y LOPEZ, S.A. DE C.V.**, por un monto original de **DOSCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO DOLARES DE**

LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SEIS CENTAVOS (\$ 220,525.06), para un plazo que inició el uno de octubre de dos mil doce, con vencimiento el veintiocho de enero de dos mil trece.

Justificaciones:

El Gerente Técnico manifiesta que la razón que motiva la orden de cambio en disminución es que durante la ejecución del proyecto se llevaron a cabo todas las actividades de las obras de protección programadas, habiendo finalizando el contratista dichas obras con un monto menor, al establecido en el contrato, por lo que se ha determinado que es necesario disminuir el monto del contrato en US\$812.11.

Propuesta:

Debido a que existe un excedente en el monto contractual del Contratista se propone se apruebe la orden de cambio en disminución por liquidación del monto del contratista en **OCHOCIENTOS DOCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON ONCE CENTAVOS (\$ 812.11)**, por lo que el nuevo monto del contrato es de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS DOCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 219,712.95)**.

Con fundamento en los razonamientos anteriores y considerando de que conformidad al artículo 83-A. de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante podrá modificar los contratos, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la introducción de la Orden de Cambio en Disminución por Liquidación al contrato **CO-088/2012 "CONSTRUCCION DE OBRAS DE MITIGACION EN CARCAVA DE BOVEDA DE GUAYAPA, RUTA AHU02S, AHUACHAPAN - TACUBA, ESTACION 14+000"** suscrito entre **FOVIAL** y la sociedad **SERPAS Y LOPEZ, S.A. DE C.V.**, disminuyendo el monto del contrato en **OCHOCIENTOS DOCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON ONCE CENTAVOS (\$ 812.11)**, por lo que el monto final del contrato será de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS DOCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 219,712.95)**.
2. Las Orden de Cambio y sus condiciones para surtir efectos debe ser aceptada por el contratista.
3. Liquidar el contrato **CO-088/2012 "CONSTRUCCION DE OBRAS DE MITIGACION EN CARCAVA DE BOVEDA DE GUAYAPA, RUTA AHU02S, AHUACHAPAN - TACUBA, ESTACION 14+000"**.
4. Se delega en el Director Ejecutivo, la suscripción de la respectiva Resolución Modificativa en apego a las reglas antes detalladas.

VI. Solicitud de aprobación de prórroga en plazo del proyecto: Ejecución de las Obras de Mitigación en Km 124+000 de la Carretera CA08W, Frontera Las Chinamas".

La Gerente UACI, Margarita Salinas de García, en compañía del Gerente Técnico, Ingeniero Medardo Calderón, mediante memorándum referencia UACI 095/2013, informan acerca de la necesidad de prorrogar el contrato **CO-089/2012 "EJECUCION DE OBRAS DE MITIGACION EN KM.**

124+000 DE LA CARRETERA CA08W, FRONTERA LAS CHINAMAS", de la siguiente manera:

• **Antecedentes:**

El contrato fue suscrito por el **FOVIAL** y **RODIO SWISSBORING EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por un monto de **DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 2,178,930.49)**, para un plazo que inició el cinco de noviembre de dos mil doce y finaliza el tres de mayo de dos mil trece.

El servicio de supervisión de dicho contrato lo realiza la empresa **SERVICIOS PROFESIONALES BERGANZA INGENIEROS ARQUITETOS, SOCIEDAD ANÓNIMA CAPITAL VARIABLE**, por un monto de **TREINTA Y NUEVE MIL DOCIENTOS SETENTA 60/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 39,270.60)**, para un plazo que inició el cinco de noviembre de dos mil doce y finaliza el tres de mayo de dos mil trece.

• **Justificaciones:**

1. El Ingeniero Medardo Calderón, manifiesta que el contratista ha solicitado una prórroga con base en dos condiciones:
 - El tipo de material encontrado en la perforación de los anclajes, afectó no solo los rendimientos de la perforación, sino que también, afecta directamente a los procesos posteriores, e incrementa además, el consumo de lechada en la inyección de los anclajes en un 73% aproximadamente del teórico previsto, lo cual se refleja directamente en el avance de la obra.
 - Debido a que el diseño del proyecto fue finalizado en el mes de marzo de 2012, el invierno pasado afectó las condiciones topográficas originales del mismo, lo que obligó a realizar cambios en el alineamiento del muro M-1, desfasándose con esto la ejecución del muro M-3 (soilnailing) según el programa Físico-Financiero original, ya que de lo contrario no se tendría acceso al resto de terrazas para realizar las actividades pendiente de ejecutar.
2. El contratista ha manifestado que las causas que afectan el avance normal de los trabajos no son imputables a él, lo que ha generado desfases en el desarrollo del proyecto, en consecuencia ha solicitado se le conceda una prórroga por 40 días calendario adicionales.

La supervisión del proyecto ha manifestado que los argumentos del contratista son válidos, debido a que el rendimiento en la perforación y anclajes activos demanda mayor tiempo en su ejecución, por lo que se justifican 17 días calendarios; asimismo manifiesta que se han revisado los planos del proyecto y las condiciones de la obra, verificándose lo argumentado por el contratista, sin embargo solo se consideran 19 días calendarios por dicha causal, por lo que se ha determinado que el tiempo total que se podría considerar para prórroga es de 36 días calendario, es decir, hasta el 8 de junio de 2013.

El Gerente Técnico manifiesta que luego de estudiar la solicitud presentada por el contratista, la Gerencia Técnica, y el Supervisor han verificado que existe evidencia técnica que permite comprobar un retraso al proyecto no imputable al contratista de **TREINTA Y SEIS DÍAS CALENDARIO**.



Propuesta:

Para cubrir las necesidades planteadas anteriormente, el Ingeniero Calderón manifiesta que es necesario ampliar el plazo del contratista **TREINTA Y SEIS DÍAS CALENDARIO**, es decir hasta el ocho de junio de dos mil trece.

Asimismo manifiesta que al ampliar el plazo del contratista por **TREINTA Y SEIS DÍAS CALENDARIO**, se hace necesario ampliar el plazo de la supervisión por un mismo periodo, lo que genera un incremento en el monto del contrato de supervisor del **20%** equivalente a **SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON DOCE CENTAVOS (US\$ 7,854.12)**.

El Consejo Directivo, discutido que fue lo anterior y **CONSIDERANDO:**

- Que la Gerencia Técnica y Supervisor han constatado la posibilidad de otorgar un plazo adicional al convenido por cuanto existen documentos y evidencias que los acontecimientos ocurridos han sido por causas ajenas al contratista y los mismos han ocasionado atrasos en el proyecto equivalentes a **TREINTA Y SEIS DÍAS CALENDARIO**.
- Que el artículo 92 de la misma Ley establece que de acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al contratista y en los demás casos previstos por la Ley.
- Que el Art. 86 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que si el retraso del contratista se debiera a causa no imputable al mismo, debidamente comprobada el contratista tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido

Con fundamentos en los razonamientos anteriores y dadas las circunstancias planteadas por el Gerente de la UACI y el Gerente Técnico y tomando en cuenta que las mismas han constituido para la Institución, situaciones imprevistas y comprobadas; y considerando que el atraso en el plazo ha sido por circunstancias no imputables al contratista; discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Ampliar el plazo del contrato **CO-089/2012 "EJECUCION DE OBRAS DE MITIGACION EN KM. 124+000 DE LA CARRETERA CA08W, FRONTERA LAS CHINAMAS"**, suscrito entre **FOVIAL** y **RODIO SWISSBORING EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en **TREINTA Y SEIS DIAS CALENDARIO** adicionales es decir hasta el ocho de junio de dos mil trece.
2. Prorrogar el contrato **CO-097/2012 "SUPERVISION DE LA EJECUCION DE OBRAS DE MITIGACION EN KM 124+ 000 DE LA CARRETERA CA08W, FRONTERA LAS CHINAMAS"**, en **TREINTA Y SEIS DIAS CALENDARIO** adicionales, es decir hasta el día ocho de junio de dos mil trece, en las mismas condiciones contractuales, e incrementar en el monto del contrato en un monto de **SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON DOCE CENTAVOS (US\$ 7,854.12)**.
3. La Modificativa, prórrogas, y sus condiciones para surtir efectos deben ser aceptadas por el contratista y por el supervisor.
4. La Administración deberá de verificar que los plazos y montos ampliados queden amparados dentro de las Garantías de Cumplimiento de Contrato y en caso contrario deberán ampliarse las garantías en el plazo y monto de ley correspondiente.

5. Se delega al Director Ejecutivo la suscripción de los documentos de modificación de los contratos, en apego a las reglas antes detalladas, así como para que rinda al Consejo de Ministros el informe correspondiente.

VII. Propuesta de Reparación por Compañía Aseguradora en Proyecto de Mantenimiento Periódico Ruta SAM 07N, Tramo: Chapelrique-Ciudad Barrios.

El Gerente Técnico, Ingeniero Medardo Calderón, mediante memorándum referencia GT-032/2013, informa al Consejo Directivo sobre requerimiento que se ha efectuado a contratista y fiadora por fallas existentes en el proyecto "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA SAM07N, TRAMO: CHAPELTIQUE - CIUDAD BARRIOS".

Antecedentes:

El Ingeniero Medardo Calderón informa que el proyecto fue ejecutado por la MULTIPAY, S.A. DE C.V., por un monto original de SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 7,225,005.27), para un plazo que inició el día nueve de febrero de dos mil nueve y venció el tres de marzo de dos mil diez, y un monto contractual final de SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SEIS CENTAVOS (\$ 6,934,506.06). Dicho proyecto fue supervisado por la empresa CONSULTORA TECNICA, S.A. de C.V.

Luego de recibido el proyecto la Aseguradora Seguros del Pacífico, S.A., rindió a favor de FOVIAL, Garantía de Buena obra No FG-29,072 la cual vence el día diez de junio de dos mil trece.

Manifiesta el Ingeniero Calderón que actualmente han surgido algunas fallas en el proyecto por lo que se enviaron notas al contratista solicitando la reparación de estas, sin que haya procedido a efectuarlas.

La supervisión de la zona 5 de vías pavimentadas realizó el levantamiento de los daños encontrados sobre la vía.

Asimismo informa que con fecha cinco de febrero de dos mil trece, se envió nota a la compañía Seguros el Pacífico, S. A., en la que se le notificó la falta de disposición del contratista de atender las fallas encontradas en dicha ruta, y se le requirió que realizara por su cuenta las reparaciones correspondientes, enviándole propuesta y programa de trabajo para atender los daños identificados.

Con fecha 22 de febrero de 2013, se recibió nota de parte de Seguros del Pacífico, S.A., en la que informa que ha decidido responder al requerimiento efectuado por el FOVIAL, con el pago, de acuerdo a los valores del presupuesto presentado deduciendo del mismo los daños que se encuentran ubicados en las estaciones 9+050 y 9+700.

En razón de lo anterior, el Ingeniero Calderón recomienda se acepte de la aseguradora el pago ofrecido correspondiente a las reparaciones que ampara la Garantía de Buena Obra con base a presupuesto elaborado por FOVIAL; una vez recibido se asigne el monto para la reparación de la vía a través de una orden de cambio al contrato que da el Mantenimiento Rutinario en la zona relativo al Grupo 13 de vías pavimentadas con el propósito de aprovechar la economías de escala.

El Consejo Directivo de dio por recibido del informe entregado por el Gerente Técnico y por unanimidad **ACUERDA**: Aceptar el pago ofrecido por Seguros de Pacifico, S.A., para la reparación

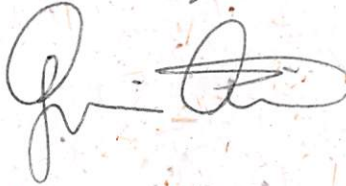
de la vía amparados en la Garantía de Buena Obra existente con base al presupuesto que FOVIAL elaborará; lo anterior, sin perjuicio que el resto de las obligaciones garantizadas por la Fianza de Buena Obra, conservan su vigencia hasta el vencimiento del plazo de la misma.

Y no habiendo nada más que hacer constar, se da por finalizada la presente sesión a las veinte horas de este mismo día.

Lic. Manuel Orlando Quinteros c/p Gerson Martinez



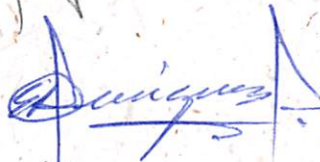
Arq. Giuseppe Angelucci Silva



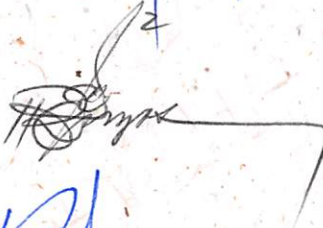
Ing. René Mauricio Guardado Rodríguez



Lic. Rufino Ernesto Henríquez López



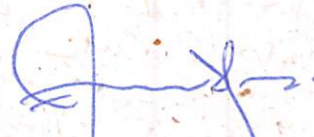
Lic. René Edgardo Vargas Valdez



Dr. Romeo Melara Granillo



Ing. Vicente Paul García Fuentes



Arq. Eliud Ulises Ayala Zamora
Director Ejecutivo y Secretario Consejo Directivo
Fondo de Conservación Vial

SECRET

It is the policy of the United States to support the free people of the world in their struggle for freedom and independence.

The United States is committed to the principle of self-determination for all peoples.

It is the policy of the United States to support the free people of the world in their struggle for freedom and independence.

The United States is committed to the principle of self-determination for all peoples.

It is the policy of the United States to support the free people of the world in their struggle for freedom and independence.

The United States is committed to the principle of self-determination for all peoples.

It is the policy of the United States to support the free people of the world in their struggle for freedom and independence.

The United States is committed to the principle of self-determination for all peoples.

It is the policy of the United States to support the free people of the world in their struggle for freedom and independence.

SECRET

SECRET